



Memorial Explicativo sobre el Proyecto del Senado 693

25 de abril de 2022

Migdalia González Arroyo
Presidenta
Comisión Asuntos de la Mujer

Saludos cordiales. Comparece ante ustedes el Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico por conducto de la Comisión Permanente de Legislación y su presidente el Dr. Larry Emil Alicea Rodríguez. Nuestra institución agrupa alrededor de 7,000 profesionales del Trabajo Social en el país. Representamos una profesión comprometida con la democracia participativa, la justicia social y el enfrentamiento de la desigualdad e inequidad social. Así también, fundamentamos nuestra acción ético-política en la defensa y ampliación de los derechos humanos. Nuestro accionar profesional está regulado por los principios y valores esbozados en nuestro código de ética, entre los cuales se destacan: la dignidad de las personas; justicia social, derechos humanos y equidad; democracia; solidaridad; y **el respeto a la autodeterminación** (CPTSPR, 2017).

Asumiendo nuestra responsabilidad en la discusión de los asuntos públicos del país, reaccionamos al Proyecto del Senado 693 para establecer la “Ley para la Protección del Concebido en su Etapa Gestacional de Viabilidad”; y para otros fines relacionados.

Este proyecto pretende fijar la viabilidad de un embarazo en las 22 semanas de gestación, por lo que luego de este tiempo no podrían realizarse abortos, excepto solo cuando un médico o médica determine que existe peligro para la vida de la madre, entre otras exigencias y restricciones que obstaculizan el acceso a un aborto libre, legal y seguro. La medida legislativa no considera la opinión de la comunidad científica y social, incluyendo a profesionales de la medicina, la psicología y el trabajo social. Tampoco valida el peritaje de los médicos y las médicas para determinar cuándo un embarazo es viable ni la determinación de la persona gestante, más bien

pretende que esto sea predeterminado por una legislación. Entendemos crucial la integración del conocimiento de distintas disciplinas y sectores para la elaboración de un proyecto tan importante que afecta los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y personas gestantes.

Además, esta medida afectará más a personas empobrecidas que son quienes suelen acceder al aborto más tarde en el embarazo, por los elevados costos del procedimiento que no es cubierto por los planes médicos o por no haber clínicas fuera del área metropolitana. Así también, este cambio al derecho vigente resultará en el mayor empobrecimiento de las familias a las cuales la Legislatura les está imponiendo tener una criatura que puede nacer con condiciones congénitas que requieran cuidados y equipos especializados que no podrán costear ni recibirán la ayuda necesaria del gobierno, esto según establece el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico en su memorial explicativo.

El ordenamiento jurídico en Puerto Rico en virtud de la jurisprudencia federal con *Roe v. Wade* y, el ámbito estatal, con *Pueblo v. Duarte Mendoza* permite una regulación de los servicios de aborto para proteger la vida y los derechos humanos. La normativa legal contempla el **derecho a la intimidad** para que las personas puedan tomar decisiones sobre su cuerpo, incluyendo aspectos sexuales y reproductivos. Esta medida es anticonstitucional y supone una carga indebida sobre el derecho del aborto de la mujer.

Además, el Departamento de Salud de Puerto Rico mediante sus facultades desarrolló e implementó el Reglamento de Centros de Terminación de Embarazo núm. 7654, cumpliendo con toda la regulación requerida para realizar un aborto. De hecho, algunos de los requerimientos estipulados en este proyecto del Senado están contenidos en la reglamentación vigente, por lo cual resultan innecesarios. La práctica regulada del aborto en Puerto Rico no ha representado un problema para la salud de las mujeres, personas gestantes y la salud pública, por tanto este y otros proyectos que se han propuesto en los últimos años no son necesarios.

La Legislatura en el cumplimiento de su deber de desarrollar política pública que garantice una vida digna a la ciudadanía y justicia social debería someter proyectos que promuevan la educación sexual integral; garanticen el acceso a servicios de planificación familiar y a métodos anticonceptivos; educación con perspectiva de género y, sobre todo, medidas que protejan los derechos reproductivos de las mujeres y la autonomía sobre sus cuerpos. Teniendo siempre en cuenta que el uso de métodos anticonceptivos amparados en una planificación familiar reduce la posibilidad de un embarazo, pero nunca eliminará la necesidad de contar con el acceso y disponibilidad de los servicios de aborto (NASW, 2006).

Distintos organismos internacionales¹ establecen la importancia de garantizar el acceso a servicios sexuales y reproductivos, incluyendo el aborto, como un asunto del derecho a la salud y derechos humanos. Además, han mostrado preocupación por las medidas restrictivas que atentan contra la salud integral de las mujeres, personas gestantes y adolescentes que toman la decisión de terminar un embarazo no deseado. Los estándares internacionales promueven la regulación del aborto con el propósito de priorizar la seguridad, la accesibilidad, la asequibilidad y la buena calidad de los servicios dirigidos a las mujeres. Las recomendaciones sobre el aborto seguro surgen para evitar la muerte y reducir las consecuencias adversas en la salud física y mental de las mujeres y adolescentes (OMS, 2021).

La Organización Mundial de la Salud menciona las barreras que enfrentan las personas en el proceso de acceder a un aborto, por ejemplo: legislación restrictiva, limitados servicios, altos costos, estigma, la objeción de conciencia del personal sanitario, requisitos que obstaculizan la libertad de toma de decisiones como el asesoramiento compulsorio y la autorización de una tercera persona (OMS, 2020). Por tanto, es vital que el Estado en su interés apremiante de salvaguardar la vida de las personas no promulgue leyes que sean contrarias a las mejores prácticas en materia de salud. Sin embargo, el espíritu de este proyecto del Senado **es un intento de intromisión a la intimidad, la privacidad y la autodeterminación de las personas** para decidir sobre la culminación de un embarazo. Este proyecto no sigue las mejores prácticas informadas en la evidencia científica y **no cumple con el deber de garantizar los derechos humanos** de las personas que acuden a un servicio de aborto.

Mientras otros países en el mundo se organizan y luchan para exigir la despenalización del aborto para que sea accesible, esta Legislatura insiste en someter medidas que obstaculicen el acceso a este servicio de salud en Puerto Rico. Esto tomando como ejemplo legislaciones de estados conservadores de Estados Unidos y amparándose en el fundamentalismo religioso para controlar el cuerpo y las decisiones de las personas gestantes. Les recordamos que prohibir o restringir el aborto solo provoca que se recurra a procedimientos ilegales muy peligrosos para el bienestar físico y mental de las personas gestantes. Asimismo, resulta en la persecución de los y las profesionales que los practican y los grupos defensores de este derecho.

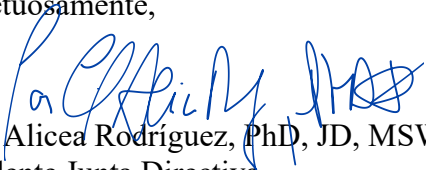
Por los motivos antes expuestos, consideramos que el proyecto del Senado no está alineado con los principios éticos y políticos de la profesión del trabajo social. El Código de Ética de *National Association of Social Workers* (NASW) de los Estados Unidos decreta que los y las profesionales

¹ Naciones Unidas & Organización Mundial de la Salud.

del trabajo social promueven la autodeterminación de la población servida, que implica la libertad en la toma de decisiones en materia de sexualidad y derechos reproductivos (NASW, 2006). La práctica profesional requiere un compromiso con los derechos humanos, la justicia social y el reconocimiento sobre el poder que tienen las personas para decidir sobre sus vidas. Cabe destacar, que defendemos la libertad que tienen las personas a determinar sin coacción y conforme a sus creencias, si quieren continuar un embarazo, llevar a cabo el rol de la crianza y, cuántos hijos/as quieren y pueden sustentar (NASW, 2006). El Código de Ética del trabajo social puertorriqueño específica en el Principio 2 la responsabilidad del profesional del trabajo social de fomentar la autonomía de las personas para que puedan participar en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afectan (CPTSPR, 2017).

Por consiguiente, debemos accionar en la protección de los derechos fundamentales para el desarrollo social, emocional, físico, económico y político de la ciudadanía. Nuestros principios éticos nos movilizan a objetar procesos que pueden criminalizar y vulnerabilizar a las personas que deciden por diferentes circunstancias acudir a un servicio de aborto. Debido a las razones estipuladas anteriormente **no apoyamos el Proyecto del Senado 693**. Entendemos, que las regulaciones a través de las leyes vigentes bajo la supervisión del Departamento de Salud cumplen con los estándares requeridos para el disfrute de los derechos fundamentales como la libertad, la salud y la educación que son fundamentales cuando se manejan los asuntos de sexualidad reproductiva y aborto en el país. Como siempre nos reiteramos a la disposición de la Legislatura para colaborar en toda iniciativa que garantice la dignidad y los derechos humanos.

Respetuosamente,


Larry Alicea Rodríguez, PhD, JD, MSW
Presidente Junta Directiva
Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico

Colaboradoras de Comisión Permanente de Legislación

Jennifer Montalvo García, MTS,
Elba Betancourt Díaz, Ph.D. MSW

Referencias:

- Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico. (2017). *Código de ética profesional*. <https://cptspr.org/wp-content/uploads/2017/03/Co%CC%81digo-de-E%CC%81tica-2017-REV050317web.pdf>
- Naciones Unidas. (2013). *Observación general 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud* (artículo 24). <https://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/observaciones-generales-comite-derechos-del-nino/>
- National Association of Social Workers. (2006). *Family planning and reproductive choice*. <https://www.socialworkers.org/assets/secured/documents/da/da2008/referred/FamilyPlanning.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2020). *Prevención del aborto peligroso*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/preventing-unsafe-abortion>
- Organización Mundial de la Salud. (2021). *Aborto*. https://www.who.int/es/health-topics/abortion#tab=tab_1